

Asunción, 8 de junio de 2026

RESOLUCIÓN 029/2026

VISTO: El Cronograma Electoral Interno vigente y el ítem correspondiente al Cómputo de Resultados y Juzgamiento de Actas en Única Instancia, así como la necesidad de garantizar la transparencia y publicidad de los actos electorales posteriores a la jornada de votación.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Tribunal Electoral Interno (TEI) realizar el cómputo de resultados y el juzgamiento de las actas electorales correspondientes a las Elecciones Internas Simultáneas 2026 del Partido Patria Querida.

Que los afiliados, candidatos y representantes de los candidatos tienen derecho a participar y presenciar los actos de juzgamiento de actas, en resguardo de los principios de transparencia, publicidad y control del proceso electoral.

Que resulta necesario convocar formalmente a los interesados y establecer las sedes y horarios en que se llevará adelante el juzgamiento de las actas correspondientes a cada distrito electoral.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los afiliados del Partido Patria Querida, a los candidatos participantes del proceso electoral, así como a los apoderados de los candidatos, a presenciar y participar de los actos de cómputo de resultados y juzgamiento de actas.
2. **ESTABLECER** que la jornada de cómputo de resultados y juzgamiento de actas se realizarán desde las 18:00 horas del día 9 de junio de 2026, bajo modalidad híbrida, sesionando el Tribunal Electoral Interno de manera presencial desde la sede del Partido Patria Querida, ubicada en la ciudad de Asunción, y habilitando la participación remota de afiliados, candidatos y apoderados.
3. **DISPONER** que el cómputo de resultados y juzgamiento de actas se realizará en forma sucesiva y siguiendo el orden de departamentos y distritos consignado en el Anexo I de la presente resolución.
4. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.

Paloma Fern

Sebastián V. Narajo

Lucas

Jason



Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532

Anexo I:

1. Capital – Asunción
2. Concepción – Concepción
3. San Pedro – San Estanislao
4. Cordillera – Itacurubí de la Cordillera
5. Cordillera – San Bernardino
6. Guairá – Villarrica
7. Caaguazú – Dr. J. Eulogio Estigarribia
8. Caazapá – Maciel
9. Itapúa – Encarnación
10. Itapúa – Bella Vista
11. Itapúa – Capitán Meza
12. Itapúa – Coronel Bogado
13. Itapúa – Hohenau
14. Itapúa – Obligado
15. Itapúa – Trinidad
16. Itapúa – Pirapó
17. Misiones – San Juan Bautista
18. Paraguari – Paraguari
19. Paraguari – San Roque González
20. Alto Paraná – Itakyry
21. Alto Paraná – Hernandarias
22. Alto Paraná – Iruña
23. Alto Paraná – San Cristóbal
24. Alto Paraná – Minga Porã
25. Alto Paraná – Naranjal
26. Alto Paraná – Presidente Franco
27. Alto Paraná – Santa Rita
28. Central – Capiatá
29. Central – Fernando de la Mora
30. Central – Itá
31. Central – San Antonio
32. Central – Lambaré
33. Central – Luque
34. Central – Ñemby
35. Central – San Lorenzo
36. Central – Villa Elisa
37. Central – Ypacaraí
38. Ñeembucú – Pilar
39. Ñeembucú – Guazucúa

40. Ñeembucú – Mayor José D. Martínez
41. Ñeembucú – Paso de Patria
42. Canindeyú – Francisco Caballero Álvarez
43. Presidente Hayes – Villa Hayes
44. Presidente Hayes – Benjamín Aceval
45. Presidente Hayes – Teniente Irala Fernández
46. Alto Paraguay – Bahía Negra
47. Boquerón – Filadelfia
48. Boquerón – Loma Plata
49. Boquerón – Boquerón